



REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JUDICIAL DEL PODER
PÚBLICO

Juzgado Municipal - Promiscuo 002 Marinilla

Estado No. 96 De Viernes, 15 De Julio De 2022



FIJACIÓN DE ESTADOS					
Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
05440408900220190045500	Ejecutivo	Cotrafa	Liliana Andrea Zuluaga Loaiza	14/07/2022	Auto Decide - Accede A Solicitud
05440408900220220010000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Banco De Bogota	Oscar Arturo Mosquera Florez	14/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Camara Y Comercio
05440408900220210036400	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Distribuciones Tecniferreteria S.A.S	Natalia Andrea Acevedo Aristizabal, Prommecor Jmb S.A.S.	14/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Camara Y Comercio
05440408900220210036000	Ejecutivos De Menor Y Minima Cuantia	Eduardo Harry Alvarez	Felix Hernan Giraldo Serna	14/07/2022	Auto Decide - Agrega Respuesta De Registro

Número de Registros: 4

En la fecha viernes, 15 de julio de 2022, se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho.

Generado de forma automática por Justicia XXI.

SANDRA MARIA PULGARÍN MIRA

Secretaría

Código de Verificación

1e6b62c3-0cde-409d-a6fc-c0737bea3e6b



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio catorce de dos mil veintidós

INTERLOCUTORIO NRO. 1214

La solicitud que antecede es procedente y de conformidad con el art. 599 del Código General de Proceso, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) LILIANA ANDREA ZULUAGA LOAIZA C.C 1'041'203.941, al servicio de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS MIRAMONTES SAS con tal fin comuníquese al señor pagador para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.

CUMPLASE:

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29c62e9377d507fb1a4cac1558f52a44dcde48e2372a59d60a5995c79fe6af8**

Documento generado en 14/07/2022 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Marinilla, Antioquia

Julio catorce de dos mil veintidós

OFICIO NRO. 444

Señor

PAGADOR

COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS MIRAMONTES SAS

Por medio del presente, me permito transcribir auto dictado dentro del proceso ejecutivo instaurado por COTRAFA COOPERATIVA FINANCIERA con NIT. 890.901.176-3 contra LILIANA ANDREA ZULUAGA LOAIZA C.C 1'041'203.941, Radicado 054404089002-2019-00455-00

“JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL.....MARINILLA ANTIOQUIA.....Julio catorce de dos mil veintidós:--- RESUELVE:---PRIMERO: Decretar el embargo y retención del 25% del salario, prestaciones sociales, vacaciones, primas legales y extralegales, bonificaciones y demás emolumentos, que devenga el(la) señor(a) LILIANA ANDREA ZULUAGA LOAIZA C.C 1'041'203.941, al servicio de COMERCIALIZADORA INTERNACIONAL CULTIVOS MIRAMONTES SAS, con tal fin ofíciésele para que haga las retenciones correspondientes, las cuales deberán ser consignadas en la cuenta Nro. 054402042002 que este despacho tiene ante el Banco Agrario de la localidad, en forma oportuna; previniéndolo que de lo contrario responderá por dichos valores e incurrirá en multa de dos a cinco salarios mínimos mensuales, conforme lo preceptúan los arts. 593 numeral 9 del Código General del Proceso.--- NOTIFIQUESE: --- (fdo) --- MARIO FERNANDO JARAMILLO CHAVARRIA --- JUEZ”

Cordialmente,

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal - Marinilla, Antioquia - Calle 30 N° 31-64 Piso 2

☎ 321 819 4919.  @JuzgadoSegundo

Correo electrónico j02prmpalmarinilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Sandra Maria Pulgarin Mira
Secretario
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f982c6a89aba14ed05bb2a04f35833d9f19f00f99b4e2ec01ec38855f9da32d1**

Documento generado en 14/07/2022 06:16:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio catorce de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1215

Ordena agregar respuesta de oficina de registro de II.PP.
Rionegro al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 96 hoy a las 8:00 a.
m.

Marinilla 15 de Julio de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6857efd45a26635ee223283f22e21fe739af7520794f30234b37779cb1e506b1**

Documento generado en 14/07/2022 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

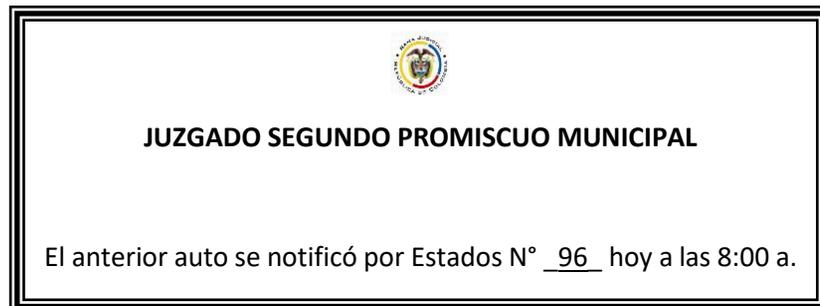
Julio catorce de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1216

Ordena agregar respuesta de Cámara y Comercio al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **49aac73aa31f6f916da02b564439519df1c8e5d67b75b884114d026494f69d46**

Documento generado en 14/07/2022 04:26:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
Marinilla, Antioquia

Julio catorce de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO NRO. 1216

Ordena agregar respuesta de Cámara y Comercio de Urabá, al expediente.

NOTIFIQUESE:

Smpm



JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

El anterior auto se notificó por Estados N° 96 hoy a las 8:00 a. m.

Marinilla 15 de Julio de 2022

Firmado Por:
Mario Fernando Jaramillo Chavarria
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Marinilla - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9b9290b736a383f41072a676b9d1de395f67fca26a29ab4b4533e01193eddf3**

Documento generado en 14/07/2022 04:26:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>